

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO GGC 079 DE 2016, A
MAYO DE 2017**

Bogotá, D.C., Junio de 2017

OCI-INFORME-052-2017
TRD 15.73 Auditoria Contrato GGC 079 de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE.....	4
3. CLIENTES.....	4
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIO NORMATIVO	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
5.2 APLICABLE AL TEMA AUDITADO.....	5
6. METODOLOGÍA	6
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	6
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	7
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	7
6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES	8
6.5 INICIO AUDITORIA	8
6.6 VALIDACIÓN	9
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
7.1 FUNCION LEGAL.....	9
7.1.1 REVISIONES PERIÓDICAS DEL SUPERVISOR.....	9
7.1.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	12
7.1.3 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD.	15
7.1.3.1 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD VIGENCIA 2016.	16
7.1.3.2 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD VIGENCIA 2017.	18
7.1.4 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES PARA EVITAR EL FRAUDE.....	20
7.1.4.1 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD VIGENCIA 2016.	20
7.1.4.2 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD VIGENCIA 2017.	22
7.1.5 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA.....	23
7.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SOLDICOM	29
7.2.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016.....	30
7.2.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2017.....	30
7.3 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SOLDICOM – CGR.....	32
7.3.1 ACTIVIDAD-1. BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.	33

7.3.2	ACTIVIDAD-2. INCUMPLIMIENTO DIRECTRICES DE JUNTA DIRECTIVA. .	34
7.3.3	ACTIVIDAD-3. PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUAL AL MME.....	36
7.3.4	ACTIVIDAD-4. PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS...	37
7.3.5	ACTIVIDAD-5. ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES POR CONTRATOS.	39
7.3.6	ACTIVIDAD-6. ACTIVOS FIJOS REGISTRADOS COMO DIFERIDOS.....	40
7.3.7	ACTIVIDAD-7. FIRMAS EN LOS SOPORTES DE PAGOS A CONTRATOS..	41
7.3.8	ACTIVIDAD-8. INDICADORES DE GESTIÓN.....	42
7.3.9	ACTIVIDAD-9. ATENCIÓN A APORTANTES NO AGREMIADOS.....	43
7.4	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	44
7.4.1.	CONTRATO GGC 079 DE 2016	50
8.	FIRMAS.....	52
9.	ANEXO 1. COMISIÓN ZIPAQUIRÁ – MEDELLÍN.....	53
10.	ANEXO 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016.....	54
11.	ANEXO 3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2017	55

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO GGC 079 DE 2016, A MAYO DE 2017

1. OBJETIVO

Realizar Auditoria al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Ministerio de Minas y Energía, estipuladas en el Contrato GGC No. 079 de 2016, determinando la efectividad de la gestión.

2. ALCANCE

La Auditoria de Cumplimiento abarcará las siguientes variables:

1. Función Legal
2. Mapas de Riesgos
3. Sistema de Gestión de la Calidad
4. Publicidad y Transparencia de la Información
5. Seguimiento a Observaciones
6. Supervisión del Contrato GGC-079-2016.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoria son el Despacho del Ministro, el Despacho de la Viceministra de Energía, el Secretario General, la Dirección de Hidrocarburos, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Auditoría realizada por Oscar Leonardo Plata Plata, funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

- ✓ Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Componente 2.2 del MECI 2014, artículo 1 del Decreto 943 de 2014, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

La Oficina de Control Interno, “...es responsable de realizar la evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de evaluador independiente (Decreto 1537 de 2001), observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.

- ✓ Artículo 5 del Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

“El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos”.

- ✓ Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2016 y 2017.

5.2 APLICABLE AL TEMA AUDITADO

- ✓ Resolución 4 0067 de 2017, del Ministerio de Minas y Energía, “Por el cual se adopta del Plan de Acción del Ministerio de Minas y Energía para el año 2017”.
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009).
- ✓ Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- ✓ Decreto 2641 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Primer trimestre 2017.

- ✓ Contrato GGC 079 de 2016. Contrato para la administración de los recursos parafiscales del fondo de protección solidaria SOLDICOM, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustible y Energéticos - Fendipetroleo.
- ✓ Ley 80 del 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- ✓ Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- ✓ Ley 26 de 1989. Por medio de la cual se adiciona la ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, visitas de campo, consultas a las bases de datos y página Web del Ministerio de Minas y Energía y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor

contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado al Seguimiento a la Implementación de la Compensación por el Transporte de Combustibles Derivados del Petróleo entre Yumbo y la Ciudad de Pasto, a 31 de diciembre de 2015, es el de, determinar el estado de las Actividades formuladas, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA	BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO
PENDIENTE	ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

6.5 INICIO AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno, a través de memorando 2017013967 del 1 de marzo de 2017, informó a la Dirección de Hidrocarburos el inicio de la Auditoría a la Implementación de la Compensación por el Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo entre Yumbo y la Ciudad de Pasto, indicando su alcance. Así

mismo, solicitó la designación de la persona canal de comunicación durante el desarrollo de la misma.

6.6 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2017.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

7.1 FUNCION LEGAL

Criterio Normativo: Contrato GGC No 079 de 2016. Para la administración de los recursos parafiscales del Fondo de Protección Solidaria – SOLDICOM, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustible y Energéticos - FENDIPETROL

7.1.1 Revisiones Periódicas del Supervisor

Criterio Normativo: ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 4o. de los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla lo establecido en el Artículo Cuarto numeral cuarto de la ley 80 de 1993.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno: Verificar el cumplimiento del Artículo Cuarto numeral cuarto de la ley 80 de 1993.

Verificación: La Oficina de Control Interno confirmó la realización de las revisiones periódicas que debe realizar la Dirección de Hidrocarburos por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia del contrato 079 de 2016, mediante el acompañamiento al funcionario de la Dirección de Hidrocarburos: Luis Fabián Ocampo en sus visitas periódicas al proyecto de inversión “Acciones de Formación Prácticas

Seguras en Estaciones de Servicio en el Municipio de Zipaquirá - Departamento de Cundinamarca el día 14 de junio de 2017³.

El objeto de la visita realizada el día 14 de junio de 2017 en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, es evidenciar que la Dirección de Hidrocarburos adelanta las visitas periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados a fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato y verifica las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Entre las actividades desarrolladas se tienen:

- Taller magistral en el Hotel Esmeralda Plaza, Cra 9A # 12-05, de 8am - 12m. En este espacio se realizó capacitación a 50 personas, pertenecientes a 22 Estaciones de Servicio, de las cuales 11 personas son asociadas a Fendipetróleo.

Tanto los asociados y no asociados a Fendipetróleo se capacitaron en los siguientes temas:

1. Que Son Buenas Prácticas en las EDS.
2. Auto Evaluación de Seguridad.
3. Análisis de Trabajo Seguro.
4. Trabajos en caliente y en frío.
5. Áreas clasificadas en las EDS.
6. Lugares Clase I División I y II.
7. Valoración de riesgo.
8. Buenas Prácticas.
9. Kits necesarios.
10. Presentación de videos con casuística de accidentes en las EDS.

De la misma forma, la Oficina de Control Interno acompañó al funcionario de la Dirección de Hidrocarburos en su visita realizada al proyecto de inversión “Acciones de Formación Prácticas Seguras en Estaciones de Servicio en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia los días 22 y 23 de junio de 2017⁴.

El objeto de la visita realizada los días 22 y 23 de junio de 2017 en el municipio de Medellín – Antioquia, es evidenciar que la Dirección de Hidrocarburos adelanta las

³ Ver anexo 1

⁴ Ver anexo 1

visitas periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados verificando que las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Entre las actividades desarrolladas se tienen:

- Taller magistral el día 22 de junio de 2017 en el auditorio de la Estación de Servicios los Colores, Calle 53 72-07 de 8am – 4.30pm. En este espacio se realizó la capacitación a 45 personas, pertenecientes a 11 Estaciones de Servicio, de las cuales 11 personas son asociadas a AES Colombia.

Tanto los asociados y no asociados a AES Colombia. Se capacitaron en los siguientes temas:

11. Que Son Buenas Prácticas en las EDS.
12. Auto Evaluación de Seguridad.
13. Análisis de Trabajo Seguro.
14. Trabajos en caliente y en frío.
15. Áreas clasificadas en las EDS.
16. Lugares Clase I División I y II.
17. Valoración de riesgo.
18. Buenas Prácticas.
19. Kits necesarios.
20. Presentación de videos con casuística de accidentes en las EDS.

- Taller magistral el día 23 de junio de 2017 en el auditorio de la asociación AES Colombia, Calle 34 65-139 de 9.30am – 12.30pm. En este espacio se realizó capacitación a 40 personas en Sistema de gestión y seguridad en el trabajo SG-SST.

Los resultados obtenidos en la verificación realizada por la OCI en las visitas realizadas los días 14, 22 y 23 de junio a los proyecto de inversión “Acciones de Formación Prácticas Seguras en Estaciones de Servicio en el Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca el día 14 de junio de 2017⁵ y visita realizada los días 22 y 23 de junio de 2017 en el municipio de Medellín - Antioquia, permiten determinar que el Ministerio de Minas y Energía durante el primer semestre cumplió con la obligación de realizar revisiones periódicas por lo menos una vez cada seis (6) meses

⁵ Ver anexo 1

durante el término de vigencia del contrato a fin de realizar la verificación que las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas coincidan con lo pactado⁶.

Lo expuesto anteriormente, permite determinar el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo cuarto de la ley 80 de 1993 en virtud del contrato GGC 079 de 2016 para la administración de los recursos parafiscales del fondo de protección solidaria Soldicom.

Observación⁷: El Ministerio de Minas y Energía en visitas realizadas los días 14, 22 y 23 de junio a los proyecto de inversión “Acciones de Formación Prácticas Seguras en Estaciones de Servicio en el Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca el día 14 de junio de 2017 y visita realizada los días 22 y 23 de junio de 2017 en el municipio de Medellín, Antioquia, cumplió con la obligación de realizar revisiones periódicas por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia del contrato a fin de realizar la verificación que las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas (Contrato GGC 079 de 2016 para la administración de los recursos parafiscales del fondo de protección solidaria Soldicom- Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustible y Energéticos – Fendipetroleo), lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del artículo cuarto de la ley 80 de 1993.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla lo establecido en el Artículo Cuarto numeral cuarto de la ley 80 de 1993, **no se materializó** en el primer semestre de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido **fue Eficiente** y que la gestión **fue Efectiva**.

7.1.2 Supervisión del Contrato

Criterio Normativo: Resolución 4 1194 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, dispuso en el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, que “*Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal...*”.

La Cláusula Octava del Contrato GGC 079 de 2016, establece que *La supervisión y el control del presente contrato estarán a cargo del Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía o del funcionario a quien este designe por escrito, quien tendrá las facultades*

⁶ El informe de resultados de las visitas realizadas por la Dirección de Hidrocarburos los días 14, 22 y 23 de junio de 2017 se encuentra en elaboración.

⁷ Ver anexo 1

señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con la supervisión del Contrato GGC 079 de 2016, de conformidad con el Manual de Contratación.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Designación del Supervisor

Criterio Normativo: La Cláusula 8 del Contrato GGC 079 de 2016, respecto de la Supervisión establece que *la supervisión y el control del presente Contrato estará a cargo del Director de Hidrocarburos, o del funcionario a quien este designe por escrito quien tendrá las facultades señalada en el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía y el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituya.*

Verificación: Mediante comunicación 2016006031 del 29 de enero de 2016, el Director de Hidrocarburos designó a la Profesional Dora Ilba Serrano Sánchez como supervisor del Contrato GGC 079 de 2016, de la misma forma mediante comunicación 2017014292 del 2 de marzo de 2017 el Director de Hidrocarburos designó al Profesional Luis Fabián Ocampo Marulanda como supervisor del Contrato GGC 079 de 2016.

A continuación se muestra resumen de periodo, profesional y comunicación de designación como supervisor del Contrato GGC 079 de 2016.

PERIODO DE DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR	COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO DESIGANDO
29 de Enero de 2016 – A la fecha (1-marzo-2017)	Rad. 2016006031	Dora Ilba Serrano Sánchez
2 de marzo de 2017 – A la fecha (30-may-2017)	Rad. 2017014292	Luis Fabián Ocampo Marulanda

Observación: El Director de Hidrocarburos en cumplimiento de la cláusula octava del Contrato GGC 079 de 2016, designó a los funcionarios Dora Ilba Serrano Sánchez y Luis Fabián Ocampo Marulanda a partir del 29 de enero de 2016⁸ y 2 de marzo de 2017 respectivamente, competentes para ejercer las funciones como supervisor del mismo.

Informes del Supervisor

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos: Suministrar los informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la ejecución del contrato GGC 079 de 2016.

⁸ Rad. 2016006031 y 2017014292

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos, respondió la solicitud de la OCI mediante Correo Electrónico de 20 de junio de 2017, suministrando los informes de auditoría de la supervisión.

Muestra para Verificación: La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la supervisión y seguimiento del Contrato GGC 079 de 2016, se tomaron los siguientes informes de auditoría presentados por la Dirección de Hidrocarburos:

- Primer y segundo trimestre de 2016, con radicado 2016050205 de 29-Jul-2016.
- Tercer y Cuarto trimestre de 2016, con radicado 2017006414 de 31-Ene-2017.
- Primer y segundo trimestre de 2017, con radicado 2017059621 de 28-Jun-2017.

Verificación OCI: La OCI verificó la documentación suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, frente a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación el cual establece que la supervisión *consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto de los contratos es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, obteniendo los siguientes resultados:

No.	INFORMES DE AUDITORIA	No. RADICADO	COMPONENTES				
			TECNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO	CONTABLE	JURIDICO
1	Primer y segundo Trimestre 2016	2016050205	No lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
2	Tercero y Cuarto Trimestre 2016	2017006414	No lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	Si lo Contiene
3	Primer y segundo Trimestre 2017	2017036243	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene
TOTAL			1	3	3	1	3

Observación: Se establece que los informes presentados en virtud de la supervisión del Contrato GGC 079 de 2016, en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los presentados en la vigencia 2016, contemplan aspectos administrativos, financieros, y jurídicos, requeridos por el numeral 4.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 4 1194 de 2015. No obstante no se evidencia los componentes técnicos y contables por el periodo auditado.

Se establece que los informes presentados en virtud de la supervisión del Contrato GGC 079 de 2016, en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los presentados en la vigencia 2017, contemplan aspectos técnicos y administrativos, financieros, contables y jurídicos, requeridos por el numeral 4.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 4 1194 de 2015. La OCI observó que los informes de supervisión abarcaron los cinco componentes en lo que va corrido de 2017.

*Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con la supervisión del Contrato GGC 079 de 2016, de conformidad con el Manual de Contratación” **no se materializó** en la vigencia 2016, ubicándose en un nivel*

de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos debe:

1. Realizar informe de supervisión con la periodicidad trimestral de conformidad con la ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. “8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código.

7.1.3 Comprobantes de Contabilidad.

Criterio Normativo: *Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES, Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales:*

Características cualitativas de la información en los estados financieros:

- 1.6 *La información es material y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.*
- 1.7 *La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.*
- 2.9 *Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo. Integridad*

- 2.10 *Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.*
- 2.12 *Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas.*

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: 1) Que los documentos soportes, no amparen los registros contables de la entidad, 2) que no se encuentren debidamente custodiados, 3) que no se presenten en buen estado conservación, 4) que no se encuentren adjuntos al comprobante de contabilidad registrados en Software Contable según el contrato GGC 079 de 2016, de conformidad con la Norma NIIF para las PYMES.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos: Suministrar los comprobantes de contabilidad del Fondo de Protección Solidario Soldicom de las vigencias 2016 y a 30 de mayo de 2017.

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos respondió la solicitud de la OCI mediante Correo Electrónico de 20 de junio de 2017, suministrando la información requerida.

Muestra para Verificación: La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la supervisión y seguimiento del Contrato GGC 079 de 2016, se tomaron de la siguiente forma:

Vigencia 2016: Consecutivo 604 al 666 y consecutivo 001- al 433.

Vigencia 2017: Consecutivo 434 al 552.

7.1.3.1 Comprobantes de Contabilidad Vigencia 2016.

Para determinar el tamaño de la muestra se tuvo en cuenta un nivel de confianza del 90%, margen de error del 10%, de lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de cuatrocientos noventa y tres (493) comprobantes de contabilidad realizados durante la vigencia 2016, la OCI elaboró los siguientes cuadros:

No. Muestra	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
No. Comprobantes	3	8	14	24	36	50	62	85	91	123	132	140	160	203	214
No. Muestra	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
No. Comprobantes	223	224	254	301	303	304	308	322	326	348	390	401	417	418	619
No. Muestra	31	32	33	34	35										
No. Comprobantes	623	624	628	631	664										

Para determinar el estado, tenencia, conservación y custodia de los documentos que soportan los comprobantes del Fondo de Protección Solidaria Soldicom se verificaron 35 comprobantes registros y soportes, en las respectivas carpetas que reposan en el archivo de Fendipetroleo, revisando los siguientes criterios:

No.	Solicitud de Operación	Factura de Compra	Comprobante de Egreso	soporte
1	3	1435	963	SI
2	8	1440	968	SI
3	14	1444	975	SI
4	24	1456	984	SI
5	36	1477	994	SI
6	50	1496	1011	SI
7	62	1513	1024	SI
8	85	1458	1149	SI
9	91	1553	1052	SI
10	123	1599	1087	SI
11	132	1635	1132	SI
12	140	1613	1098	SI
13	160	1649	1135	SI
14	203	1696	203	SI
15	214	1708	214	SI
16	223	1716	223	SI
17	224	1717	224	SI
18	254	1758	254	SI
19	301	1835	301	SI
20	303	1838	303	SI
21	304	1844	304	SI
22	308	1896	308	SI
23	322	1863	322	SI
24	326	1865	326	SI
25	348	1912	348	SI
26	390	NO	390	SI
27	401	2047	401	SI
28	417	2075	417	SI
29	418	2077	418	SI
30	619	2078	619	SI
31	623	1389	938	SI
32	624	1390	939	SI
33	628	1398	943	SI
34	631	1406	946	SI
35	664	1417	958	SI

Verificación OCI: La OCI verificó la documentación suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, frente a los documentos soportes que amparan los comprobantes contables (transacciones, hechos y operaciones) efectuadas por el grupo de contabilidad del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, cumpliendo con los lineamientos y principios y Norma NIIF para las PYMES.

Observación OCI: Se establece que los documentos soportes contables revisados corresponden a los registros contables de Soldicom, reposan en las carpetas correspondientes, debidamente custodiados por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom los cuales físicamente se encuentran en buen estado de conservación. Los soportes contables se encuentran codificados y están debidamente registrados en el software contable Helisa el cual es el sistema oficial establecido por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom.

Lo anterior indica que el riesgo Inherente de 1) Que los documentos soportes, no amparen los registros contables de la entidad, 2) Que no se encuentren debidamente custodiados, 3) Que no se presenten en buen estado conservación, 4) Que no se encuentren adjuntos al comprobante de contabilidad registrados en Software Contable Helisa, **no se materializo**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.1.3.2 Comprobantes de Contabilidad Vigencia 2017.

Para determinar el tamaño de la muestra de la vigencia 2017 se tuvo en cuenta un nivel de confianza del 90%, margen de error del 10%, de lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de ciento dieciocho (118) comprobantes de contabilidad realizados a 30 de mayo de 2017, la OCI elaboró los siguientes cuadros:

No. Muestra	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
No. Comprobantes	3	8	14	24	36	50	62	85	91	123	132	140	160	203	214
No. Muestra	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
No. Comprobantes	223	224	254	301	303	304	308	322	326	348	390	401	417	418	619
No. Muestra	31	32	33	34	35										
No. Comprobantes	623	624	628	631	664										

No. Muestra	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
No. Comprobantes	46	442	444	446	450	451	452	457	459	463	476	477	481	485	494
No. Muestra	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
No. Comprobantes	500	501	506	508	510	518	520	524	533	535	544	545	553		

Para determinar el estado, tenencia, conservación y custodia de los documentos que soportan los comprobantes del Fondo de Protección Solidaria Soldicom se verificaron 28 comprobantes registros y soportes en las respectivas carpetas que reposan en el archivo de Fendipetroleo, revisando los siguientes criterios:

No.	Solicitud de Operación	Factura de Compra	Comprobante de Egreso	soporte
1	46	1491	1006	SI
2	442	2166	442	SI
3	444	2169	444	SI
4	446	2164	446	SI
5	450	2134	450	SI
6	451	2144	451	SI
7	452	2146	452	SI
8	457	2151	457	SI
9	459	2173	459	SI
10	463	2177	463	SI
11	476	2187	476	SI
12	477	2148	477	SI
13	481	2174	481	SI
14	485	NO	485	SI
15	494	2206	494	SI
16	500	2213	500	SI
17	501	2214	501	SI
18	506	2225	506	SI
19	508	2255	508	SI
20	510	2248	510	SI
21	518	2264	4	SI
22	520	2257	520	SI
23	524	2268	524	SI
24	533	2281	533	SI
25	535	2283	535	SI
26	544	2316	544	SI
27	545	2317	545	SI
28	553	2324	553	SI

Verificación OCI: La OCI verificó la documentación suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, frente a los documentos soportes que amparan los comprobantes contables (transacciones, hechos y operaciones) efectuadas por el grupo de contabilidad del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, cumpliendo con los lineamientos y principios y Norma NIIF para las PYMES.

Observación OCI: Se establece que los soportes contables, reposan en las carpetas correspondientes, debidamente custodiados por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom los cuales físicamente se encuentran en buen estado de conservación. Los soportes contables se encuentran codificados y están debidamente registrados en el software contable Helisa el cual es el sistema oficial establecido por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom.

Lo anterior indica que el riesgo Inherente de que los documentos soportes, no amparen los registros contables de la entidad, que no se encuentren debidamente custodiados, que no se presenten en buen estado conservación, que no se encuentren adjuntos al comprobante de contabilidad registrados en Software Contable Helisa, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.1.4 Segregación de Funciones para Evitar el Fraude.

Criterio Normativo: Auditoría del Control Interno “ninguna persona debe ser capaz de registrar, autorizar y conciliar una transacción. Ello como mecanismo de protección para esas mismas personas (ya se trata de empleados o de administradores) y de la misma organización (máxime si esta es de interés público). Auditoría del control interno. Autores: Samuel Alberto Mantilla B. y Sandra Yolima Cante S. Pág 34.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que la Dirección de Hidrocarburos no supervise que Soldicom efectúe una adecuada segregación de funciones en la elaboración y aprobación de los registros contables registrados en el en Software Contable Helisa según el contrato GGC 079 de 2016, de conformidad con la Norma de Control Interno.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos: Suministrar los comprobantes de contabilidad del Fondo de Protección Solidario Soldicom de las vigencias 2016 y a 30 de mayo de 2017.

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos, respondió la solicitud de la OCI mediante Correo Electrónico de 20 de junio de 2017, suministrando la información requerida.

Muestra para Verificación: La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la supervisión y seguimiento del Contrato GGC 079 de 2016, se tomaron de la siguiente forma:

Vigencia 2016: Consecutivo 604 al 666 y consecutivo 001- al 433.

Vigencia 2017: Consecutivo 434 al 552.

7.1.4.1 Comprobantes de Contabilidad Vigencia 2016.

Para determinar la adecuada segregación de funciones en cuanto al proceso de registro de la información contable que soportan los comprobantes del Fondo de Protección Solidaria Soldicom la OCI verificó en 35 comprobantes, revisando que el encargado de preparar el comprobante, no sea quien aprueba y autoriza. Los resultados de cumplimiento con la adecuada segregación de funciones se muestran a continuación:

No.	Solicitud de Operación	PREPARO	APROBO	AUTORIZO
1	3	SI	NO	NO
2	8	SI	NO	NO
3	14	SI	NO	NO
4	24	SI	NO	NO
5	36	SI	NO	NO
6	50	SI	SI	SI
7	62	SI	SI	SI
8	85	NO	NO	NO
9	91	SI	NO	NO
10	123	SI	SI	SI
11	132	SI	SI	SI
12	140	SI	SI	SI
13	160	SI	SI	SI
14	203	SI	SI	SI
15	214	SI	SI	SI
16	223	SI	SI	SI
17	224	SI	SI	SI
18	254	SI	SI	SI
19	301	SI	SI	SI
20	303	SI	SI	SI
21	304	SI	SI	SI
22	308	SI	SI	SI
23	322	SI	SI	SI
24	326	SI	SI	SI
25	348	SI	SI	SI
26	390	SI	SI	SI
27	401	SI	SI	SI
28	417	SI	SI	SI
29	418	SI	SI	SI
30	619	SI	SI	SI
31	623	NO	NO	NO
32	624	NO	NO	NO
33	628	NO	NO	NO
34	631	SI	NO	NO
35	664	SI	NO	NO

Verificación OCI: La OCI verificó la documentación suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, frente a la adecuada segregación de funciones respecto de los documentos soportes que amparan los comprobantes contables (transacciones, hechos y operaciones) efectuadas por el grupo de contabilidad del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, cumpliendo con los lineamientos y principios de Control Interno.

Observación OCI: Se establece que en 22 comprobantes contables se cumple con la adecuada segregación de funciones no obstante se establece que en 13 comprobantes contables no se estableció el control interno dado que no se evidencia las firmas de los responsables de aprobar y autorizar los comprobantes contables de conformidad con los principios de control interno.

Lo anterior indica que el riesgo Inherente a que los comprobantes de contabilidad del Fondo de Protección Solidario Soldicom de las vigencias 2016 y a 30 de mayo de 2017, no evidencien una adecuada segregación de funciones en la elaboración y aprobación de los registros contables registrados en el en Software Contable Helisa, **se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Mediano**, permitiendo determinar que el control establecido no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**.

7.1.4.2 Comprobantes de Contabilidad Vigencia 2017.

Para determinar la adecuada segregación de funciones en cuanto al proceso de registro de la información contable que soportan los comprobantes del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, la OCI verificó en 28 comprobantes, revisando que el encargado de preparar el comprobante, no sea quien aprueba y autoriza. Los resultados de cumplimiento con la adecuada segregación de funciones se muestran a continuación:

No.	Solicitud de Operación	PREPARO	APROBO	AUTORIZO
1	46	SI	SI	SI
2	442	SI	SI	SI
3	444	SI	SI	SI
4	446	SI	SI	SI
5	450	SI	SI	SI
6	451	SI	SI	SI
7	452	SI	SI	SI
8	457	SI	SI	SI
9	459	SI	SI	SI
10	463	SI	SI	SI
11	476	SI	SI	SI
12	477	SI	SI	SI
13	481	SI	SI	SI
14	485	SI	SI	SI

No.	Solicitud de Operación	PREPARO	APROBO	AUTORIZO
15	494	SI	SI	SI
16	500	SI	SI	SI
17	501	SI	SI	SI
18	506	SI	SI	SI
19	508	SI	SI	SI
20	510	SI	SI	SI
21	518	SI	SI	SI
22	520	SI	SI	SI
23	524	SI	SI	SI
24	533	SI	SI	SI
25	535	SI	SI	SI
26	544	SI	SI	SI
27	545	SI	SI	SI
28	553	SI	SI	SI

Verificación OCI: La OCI verificó la documentación suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, frente a la adecuada segregación de funciones respecto de los documentos soportes que amparan los comprobantes contables (transacciones, hechos y operaciones) efectuadas por el grupo de contabilidad del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, cumpliendo con los lineamientos y principios de Control Interno.

Observación OCI: Se establece que en 28 comprobantes⁹ contables de la vigencia 2017 con corte a 30 de mayo de 2017, respecto de la segregación de funciones, revisando que el encargado de preparar el comprobante, no sea quien aprueba y autoriza, en Soldicom se cumple con la adecuada segregación de funciones de conformidad con los principios de control interno.

Lo anterior indica que el riesgo Inherente de que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom no efectúe una adecuada segregación de funciones en la elaboración y aprobación de los registros contables registrados en el en Software Contable Helisa, **no se materializo**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.1.5 Obligación de Presentar Declaración de Renta.

Criterio Normativo: Contrato GGC 079 de 2016, Clausula 2 Obligaciones de la Administradora 10) *pagar los gravámenes en los cuales el fondo sea sujeto pasivo.*

⁹ Según muestra aleatoria a 118 comprobantes de contabilidad de enero a mayo de 2017. (Documentación suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, soportes que amparan los comprobantes contables)

Estatuto Tributario 2017, Artículo 12. Sociedades y entidades sometidas al impuesto:
Las sociedades y entidades nacionales son gravadas, tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional como sobre las que se originen de fuentes fuera de Colombia.

Las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional.

Artículo 19. Contribuyentes del Régimen Tributario Especial. (ART. MODIFICADO POR ART 140 DE LA LEY 1819 DE 2016). *Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.*

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

- 1. Que estén legalmente constituidas.*
- 2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.*
- 3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.*

PARÁGRAFO 1o. *La calificación de la que trata el presente artículo no aplica para las entidades enunciadas y determinadas como no contribuyentes, en el artículo 22 y 23 del presente Estatuto, ni a las señaladas en el artículo 19-4 de este Estatuto*

PARÁGRAFO 2o. *Para la verificación de la destinación de los excedentes, las entidades que superen las 160.000 UVT de ingresos anuales, deberán presentar ante la Dirección de Gestión de Fiscalización una memoria económica, en los términos del artículo 356-3 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 3o. *Para gozar de la exención del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 358, los contribuyentes contemplados en el presente artículo, deberán cumplir además de las condiciones aquí señaladas, las previstas en el Título VI del presente Libro.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. *Las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial continuarán en este régimen, y para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 356-2 del presente Estatuto y en el decreto reglamentario que para tal efecto expida el Gobierno nacional.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. *Las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren legalmente constituidas y determinadas como no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y que a partir del 1o de enero de 2017 son determinadas como contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios que pueden solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial, se entenderán automáticamente admitidas y calificadas dentro del mismo. Para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento*

establecido en el presente Estatuto y en el decreto reglamentario que para tal efecto expida el Gobierno nacional

Artículo 571. Obligados a cumplir los deberes formales. Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio.

Artículo 580. Declaraciones que se tienen por no presentadas. No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria, en los siguientes casos:

- a) Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efecto;*
- b) Cuando no se suministre la identificación del declarante, o se haga en forma equivocada*;*
- c) Cuando no contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables;*
- d) Cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal.*

Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de cinco millones (\$5.000.000), cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del uno por ciento (1%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) al mismo, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de cinco millones (\$5.000.000), cuando no existiere saldo a favor. (Inciso adicionado Ley 49/90, art. 53)

Parágrafo (Derogado Ley 49/90, art. 83)

PARÁGRAFO 1o. Cuando la declaración anual de activos en el exterior se presente de manera extemporánea, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo será equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de los activos poseídos en el exterior si la misma se presenta antes del emplazamiento previo por no declarar, o al tres por ciento (3%) del valor de los activos poseídos en el exterior si se presenta con posterioridad al citado emplazamiento y antes de que se profiera la respectiva resolución sanción por no declarar. En todo caso, el monto de la sanción no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos poseídos en el exterior. (PARÁGRAFO ADICIONADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 283).

PARÁGRAFO 2o. Cuando la declaración del monotributo se presente de manera extemporánea, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo será equivalente al tres por ciento (3%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto, si la misma se presenta antes del emplazamiento previo por no declarar, o al seis por ciento (6%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, si se presenta con posterioridad al citado emplazamiento y antes de que se profiera la respectiva resolución sanción por no declarar. (PARÁGRAFO ADICIONADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 283).

PARÁGRAFO 3o. Cuando la declaración del gravamen a los movimientos financieros se presente de manera extemporánea, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo será equivalente al uno por ciento (1%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto, si la misma se presenta antes del emplazamiento previo por no declarar, o al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, si se presenta con posterioridad al citado emplazamiento y antes de que se profiera la respectiva resolución sanción por no declarar. (PARÁGRAFO ADICIONADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 283).

Artículo 642. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

<Inciso modificado por el artículo 53 de la Ley 49 de 1990> Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de diez millones (\$10.000.000) (5.000 UVT), cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de diez millones (\$10.000.000) (5.000 UVT), cuando no existiere saldo a favor.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo.

Artículo 643. Sanción por no declarar. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 284). Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración

Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, a la declaración del impuesto nacional al consumo, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas o declaración del impuesto nacional al consumo, según el caso, el que fuere superior.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de timbre, a cinco (5) veces el valor del impuesto que ha debido pagarse.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, o al impuesto nacional al carbono, al veinte por ciento (20%) del valor del impuesto que ha debido pagarse.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del gravamen a los movimientos financieros, al cinco por ciento (5%) del valor del impuesto que ha debido pagarse.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de ingresos y patrimonio, al uno por ciento (1%) del patrimonio líquido de la entidad obligada a su presentación.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración anual de activos en el exterior, al cinco por ciento (5%) del patrimonio bruto que figure en la última declaración del impuesto sobre la renta y complementarios presentada, o al cinco por ciento (5%) del patrimonio bruto que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del monotributo, a una vez y medio (1.5) el valor del impuesto que ha debido pagarse.

PARÁGRAFO 1o. Cuando la Administración Tributaria disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

PARÁGRAFO 2o. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Cumplimiento de presentar la declaración de renta del Fondo de Protección Solidaria Soldicom en el respectivo periodo fiscal y plazos establecido por la DIAN.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos: Suministrar las declaraciones de renta del fondo de protección solidaria Soldicom desde la vigencia 2013.

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos, respondió la solicitud de la OCI mediante Correo Electrónico de 20 de junio de 2017, suministrando los informes de auditoría de la supervisión.

Muestra para Verificación: La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la supervisión y seguimiento de las presentaciones de las declaraciones renta del Soldicom ante la Dian son las siguientes:

1. Vigencia 2013.
2. Vigencia 2014.
3. Vigencia 2015.
4. Vigencia 2016.

Para determinar la presentación de las declaraciones de renta del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, se verificaron 4 periodos fiscales de la siguiente forma:

No.	VIGENCIA	No. FORMULARIO	FECHA Y ACUSE DE RECIBIDO
1	2013	1104601661966	11/04/2014
2	2014	1110601036231	14/04/2015
3	2015	NO REMITIDA	
4	2016	1012603246018	21/04/2017

Verificación OCI: La OCI verificó que las declaraciones suministradas por la Dirección de Hidrocarburos, frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias efectuadas por el grupo de contabilidad del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, cumpliendo con los lineamientos de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, corresponden a las vigencias 2013, 2014 y 2016, en los soportes allegados no se

evidencia la presentación de la declaración de renta de la vigencia 2015, situación que podría acarrear sanciones por incumplimiento en el plazo legalmente establecido para su presentación.

No obstante que la Dirección de hidrocarburos mediante correo electrónico del día 21 de junio de 2017, reiteró el envío de la copia del documento de presentación de la declaración de renta por la vigencia 2015 del fondo de protección solidaria Soldicom, a la fecha de cierre de esta auditoría no remitió evidencia de respuesta a la citada solicitud.

Observación OCI: Las declaraciones de renta y complementarios vigencia 2013, 2014 y 2016 fueron presentadas dentro del término señalado por la DIAN dando cumplimiento a la presentación de las obligaciones tributarias pertinentes. No obstante lo anterior la Dirección de hidrocarburos no allegó el documento que acredita la presentación de la declaración de rentas correspondiente a la vigencia 2015.

Lo anterior indica que el riesgo inherente a que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom no cumpla con su deber de presentar la declaración de renta por cada periodo fiscal, se materializó, para la presentación de la declaración de renta de la vigencia 2015, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control establecido no fue 100% **Eficiente** y que la gestión no fue 100% **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos debe:

1. Incluir dentro sus informes de supervisión el seguimiento a las declaraciones tributarias dentro del componente contable en consecuencia con los requeridos por el numeral 4.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 4 1194 de 2015.
2. Solicitar al Fondo de Protección Solidaria Soldicom copia de la declaración de renta y complementarios de la vigencia 2015.

7.2 Ejecución Presupuestal Soldicom

Criterio Normativo: Contrato GGC 079 de 2016, Clausula 2 Obligaciones de la Administradora 11) *Desarrollar con base en la información contable, indicadores que permitan medir la eficiencia de los gastos de los recursos, los cuales deberán estar disponibles en el evento en que sean requeridos por las autoridades competente.*

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom no cumpla con su deber de ejecutar el presupuesto aprobado en 95%.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos: Suministrar la ejecución presupuestal del fondo de protección solidaria Soldicom de la vigencia 2016 y 2017.

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos, respondió la solicitud de la OCI mediante correo electrónico de 20 de junio de 2017, suministrando la ejecución presupuestal de los dos periodos.

Muestra para Verificación: La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la supervisión y seguimiento de ejecución Presupuestal del Soldicom son las siguientes:

1. Vigencia 2016.
2. Vigencia 2017 a 30 de mayo.

7.2.1 Ejecución presupuestal 2016.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto de la ejecución presupuestal de la vigencia 2016 del Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2016 por el Ministerio de Minas y Energía.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom ejecutó recursos en la vigencia 2016 por valor de Tres mil novecientos sesenta millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos mcte (\$ 3.960.869.731), equivalentes al 76.02% del presupuesto aprobado cifra que refleja una baja ejecución presupuestal¹⁰.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom no cumpla con su deber de ejecutar el presupuesto aprobado en un 95%, **se materializó** a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto** permitiendo determinar que el control establecido no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**.

7.2.2 Ejecución presupuestal 2017.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto de la ejecución presupuestal de la vigencia 2017 del Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2017 por el Ministerio de Minas y Energía.

La OCI, estableció como criterio de evaluación del nivel de ejecución el siguiente parámetro, a 30 de mayo de 2017:

¹⁰ Ver anexo 2

Para determinar el nivel programado la OCI asignó para el primer Trimestre 25%, Abril 8.33% y mayo 8.33% para un total ejecutado a 30 de mayo de 2017 de 41.66%.

La metodología para efectos de medir el nivel de ejecución del Presupuesto del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, a 30 de mayo de 2017, es el siguiente:

VARIACION EN EL PORCENTAJE DE EJECUCION RESPECTO DE LO PROGRAMADO		NIVEL DE EJECUCION DEL PLAN
16	100	ALTO
1	15	MEDIANO
0	0	BAJO

Se verificó que el presupuesto aprobado vigencia 2017 fue tramitado y aprobado en el mes de marzo de 2017.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom ejecutó recursos en la vigencia 2017 con corte a 30 de mayo de 2017 por valor de Mil trecientos diez millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos mcte (\$ 1.310.173.567), equivalentes al 24.16 % del presupuesto aprobado cifra que refleja una baja ejecución presupuestal, de acuerdo al criterio de calificación establecido por la OCI con un nivel de ejecución respecto de lo programado a 30 de mayo de 2017 de 57.99, % cuarenta punto por debajo de lo programado, determinado un riesgo de incumplimiento de ejecución del presupuesto alto¹¹.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom no cumpla con su deber de ejecutar el presupuesto aprobado a mayo de 2017 en un 41%, se materializó a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto** permitiendo determinar que el control establecido no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento:

3. La Dirección de Hidrocarburos debe realizar mesas de mejoramiento entre el Ministerio de Minas y Energía, la Junta Directiva del Fondo de Protección Solidaria Soldicom y la administradora del contrato GGC 079 de 2016 Fendipetroleo Nacional, con el fin de activar un plan de choque con miras a darle estricto cumplimiento a la ejecución del presupuesto aprobado.

¹¹ Ver anexo 3

7.3 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SOLDICOM – CGR

El Plan de Mejoramiento es considerado como el instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas, producto de hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en ejercicio del control fiscal a una entidad, que se materializan a través de auditorías (regulares, especiales, actuaciones especiales, etc.).

Criterio Normativo: Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012, emitida por la Contraloría General de la República, define dentro de las modalidades de Rendición de Cuenta e Informes al Plan de Mejoramiento como: “Los jefes de entidad, los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal y entidades territoriales, donde la Contraloría General de la República haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, deberán suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad o recursos para el caso de las entidades territoriales, con base en los resultados del respectivo proceso auditor, siempre que el mismo haya arrojado resultados representados en hallazgos administrativos, susceptibles de la implementación de acciones preventivas o correctivas. Igualmente deben presentar los avances semestrales del mismo”. El fin del Plan de Mejoramiento es el de definir un programa que mejore la función administrativa de la Entidad, determinando acciones concretas, la asignación de los recursos necesarios para la realización del plan, la definición del nivel responsable, el seguimiento a las acciones trazadas, la fijación de las fechas límites de implementación y la determinación de los indicadores de logro y seguimiento de las mejoras, contribuyendo al desarrollo de medidas y estrategias que aplicadas permitan contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad en pro del debido cumplimiento de su quehacer misional y del logro de la satisfacción del ciudadano cliente, que para nuestro caso, es satisfacer a la población en general.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas.

Control Identificado por la OCI: Ejecutar la actividad propuesta.

Solicitud de la Dirección de Hidrocarburos: Suministrar la información de seguimiento del plan de acción suscrito con la Contraloría General de Republica del fondo SOLDICOM, de conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la ejecución del contrato GGC 079 de 2016.

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos, respondió la solicitud de la OCI mediante radicado 2017033961 de 25 de mayo de 2017, suministrando los informes de la supervisión.

7.3.1 Actividad-1. Baja ejecución presupuestal.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
1	4 informes y 2 Jornadas de Capacitación	6	2017/12/14	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: Baja Ejecución Presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley 26 de 1989 y en el contrato GGC 067 de 2014 para la administración de los recursos parafiscales del Fondo de Protección Solidaria-SOLDICOM, suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos-Fendipetroleo, en su cláusula segunda. Obligaciones de la Administradora: 2 “Destinar los recursos del Fondo en beneficio de los distribuidores minoristas de los combustibles líquidos derivados del petróleo, así i) Velar por la seguridad física y social; ii) Realizar estudios técnicos sobre el mercado, administración y rentabilidad de la distribución de los derivados del petróleo; iii) Realizar programas sobre aseguramiento y prevención de riesgos de su actividad; iv) Prestarles asistencia financiera, educativa, técnica y administrativa en sus establecimientos de distribución del petróleo y sus derivados; y v) Darles apoyo para la dotación y adecuación de sus establecimientos a fin de que cumplan con el servicio público de manera eficiente.

Verificada la gestión realizada por el Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM en la ejecución presupuestal se determina que es muy baja en las vigencias 2014 y 2015.

Causa del Hallazgo: Desarticulación entre las diferentes instancias que conforman la administración de los recursos del Fondo SOLDICOM.

Acción de Mejora: Actualizar el Manual Operativo del Fondo SOLDICOM evidenciando el Direccionamiento Estratégico, los planes a corto, mediano y largo plazo con una definición clara de los roles de cada uno de los Actores que intervienen en la Administración del Fondo (Supervisor, Junta Directiva del Fondo y Administrador y demás entidades).

Actividades / Descripción: Mesas de trabajo y jornadas para realizar la actualización del Manual Operativo del Fondo SOLDICOM, definiendo el plan de trabajo para actualizar el documento que plasme los avances porcentuales con una periodicidad de seguimiento Bimensual.

Avance a 30 de mayo de 2017: El 14 y 15 de Diciembre de 2016 se llevaron a cabo las dos jornadas de capacitación en Direccionamiento Estratégico las cuales fueron requeridas para unificar criterios de cara a las mesas de trabajo, a realizar a partir del mes de Febrero de 2016, ejecutándose las mismas en los meses siguientes.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento a las actividades planteadas como Acción de Mejoramiento: 4 informes y 2 jornadas de capacitación, sin embargo al darle cumplimiento a la acción de mejoramiento, no se mitigó la baja ejecución presupuestal evidencia en el numeral 7.2 de este informe.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, “Baja ejecución presupuestal”, no se materializó a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.*

Oportunidad de Mejoramiento:

No obstante que el riesgo “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, “Baja ejecución presupuestal”, no se materializó por cuanto las actividades se cumplieron, la Dirección de Hidrocarburos debe realizar acompañamiento al Fondo de Protección Solidaria Soldicom para reformular las actividades de mejoramiento tendientes a disminuir la baja ejecución presupuestal, toda vez que la misma es baja a 30 de mayo.

Validación Dirección de Hidrocarburos: La observación no es consistente con esta conclusión.

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno mantiene la oportunidad de mejoramiento formulada, toda vez que la razón de ser de esta es prevenir la materialización del riesgo “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas”, teniendo en cuenta que a mayo 30 de 2017 se ha ejecutado un 24.16% del presupuesto vigencia 2017 y se mantiene la calificación de la actividad desde el punto de vista de que cumplieron con las actividades programadas.

7.3.2 Actividad-2. Incumplimiento Directrices de Junta Directiva.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
2	Acta de Junta Directiva y documentos anexos de seguimiento (Matriz de	6	2017/12/31	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

	seguimiento)			
--	--------------	--	--	--

Descripción del Hallazgo: Incumplimiento directrices de Junta Directiva. Se puede establecer que la Administración no siguió directrices establecidas por la Junta Directiva en cuanto al procedimiento para el Censo de caracterización de las EDS, tal como se pudo evidenciar en las Actas de Junta Directiva No. 09 y 10 de julio, 7 y 29 julio de 2015, en donde se establece que se realice mediante una licitación para definir la continuidad del proyecto y finalmente se realiza una convocatoria, contrario a lo que inicialmente se estableció. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo décimo tercero de los Estatutos del Fondo, el cual establece: Quorum para deliberar y tomar decisiones de la Asamblea General... "La decisiones de la Asamblea General constarán en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Administradora y sus aportantes". Igualmente el artículo Décimo Sexto establece funciones de la Junta Directiva del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM: En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato de la Asamblea General del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM, para velar por la adecuada administración que se haga del Fondo. Por consiguiente la Junta Directiva tendrá la atribución de vigilar que el ente administrador ejecute o celebre cualquier acto o contrato dentro de los fines del Fondo.

Causa del Hallazgo: Falta de articulación entre las decisiones de la Junta y la ejecución de las mismas por parte de la Administración, al no realizar el proceso licitatorio aprobado inicialmente, que pueden originar la no consecución de los objetivos planteados en forma eficiente y eficaz.

Acción de Mejora: Implementar Matriz de seguimiento de las decisiones tomadas en las sesiones de Junta Directiva del Fondo SOLDICOM, que describa la actividad, el responsable, la fecha de realización, el porcentaje de cumplimiento y observaciones.

Actividades/Descripción: Revisar periódicamente en la sesión de Junta Directiva la matriz de seguimiento de los temas tratados y el cumplimiento de las decisiones tomadas

Avance a 30 de mayo de 2017: Se diseñó la matriz de seguimiento de las decisiones tomadas por la Junta Directiva, la cual estará anexa a las Juntas Directivas a realizar durante la vigencia 2017. (Ver modelo de matriz adjunto)

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al formato de matriz de seguimiento y evidencia seis actas de Junta

Directiva y documentos anexos de seguimiento por lo que la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 está cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 2 “Incumplimiento Directrices de Junta Directiva”, **no se materializó** a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.3 Actividad-3. Presentación de Informes mensual al MME.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
3	Cronograma	1	2017/05/31	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: Dentro de las obligaciones del Contrato de administración en el numeral 14 se establece que el Administrador debe presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas con el fin de mantener una adecuada supervisión en la administración de los recursos del fondo, sin embargo se observa que estos no son presentados de manera oportuna y periódica sino que se acumulan hasta por más de seis meses y se remiten tardíamente al MME.

Los informes de Enero a Septiembre de 2015 fueron radicados en el MME el 12 de noviembre de ese año, el informe de Octubre fue radicado el 19 de Noviembre. Por otro lado, los informes correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre de 2015 y de enero de 2016 fueron presentados sólo hasta el mes de mayo de 2016

Causa del Hallazgo: Falta de diligencia del administrador para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de administración del Fondo SOLDICOM.

Acción de Mejora: Implementar un procedimiento que incluya un instructivo para la elaboración y presentación de los informes mensuales al Supervisor.

Actividades / Descripción: Establecer un cronograma donde se definan las fechas de entrega de los informes mensuales, que será compartido con el Supervisor del Contrato (Ministerio de Minas y Energía). Para asegurar la entrega oportuna.

Avance a 30 de mayo de 2017: Se diseñó la Matriz "Cronograma de entrega de informes mensuales y se puso en funcionamiento.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance presentado por el Fondo de Protección

Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al procedimiento de informes dirigidos al supervisor del contrato GGC 079 de 2016 con denominación FORM. INST, versión 1, así como también el cronograma y seguimiento de las entregas de los informes al supervisor por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 3. “Presentación de Informes mensual al MME”, no se materializó a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.4 Actividad-4. Planeación en la ejecución de los proyectos.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
4	Documento de Plan Estratégico	1	2017/05/31	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: Planeación en la ejecución de los proyectos, Contrato de consultoría No. 068 de 2015, Proyecto Censo de Caracterización de las EDS es un estudio que permitirá obtener la línea base o estado de referencia de la situación actual de las EDS a nivel nacional en aspectos técnicos, ambientales y legales; se evidenció que inicialmente el proyecto fue concebido para ser realizado directamente por SOLDICOM en marzo de 2015, para lo cual se realizaron diversas actividades como capacitaciones, compra de tabletas, contratación de aplicativo, entre otros; no obstante en el mes de julio de 2015 en Junta deciden realizar una licitación para llevar a cabo el proyecto con un tercero, que finalmente se seleccionó por medio de convocatoria, que para el mes de diciembre de 2015 no había cumplido el cronograma establecido. Contrato de consultoría 069 de 2015, cuyo objeto es “El contratista se obliga a diseñar y entregar al contratante o quien haga sus veces, el proyecto educativo institucional (PEI) que permite al Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM, para formar y capacitar en los (20) perfiles de cargos que trabajan en las 5100 estaciones de servicios distribuidoras de combustibles líquidos derivados del petróleo de toda Colombia”, se estableció que el mismo se firmó el 17 de noviembre de 2015, se procede a suspender el contrato por termino de 60 días el 22 de enero de 2016 hasta que el Ministerio de Minas y Energía realice la aprobación del presupuesto de 2016. A la fecha de la auditoría el contrato sigue en estado de suspensión, no se ha renovado ni se ha liquidado. Al consultar con la Administradora del Fondo las causas de la falta de gestión, informa que se decidió en Junta realizar proceso con otra institución educativa, por lo que actualmente se encuentra en proceso de verificación por parte de ésta, para

que realice este trabajo. De acuerdo a los estatutos del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM aprobados en Asamblea General Extraordinaria 49 del 06 de noviembre de 2013, “Artículo 3 fines o líneas de acción del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 26 de 1989, en beneficio de los distribuidores minoristas de los combustibles líquidos derivados del petróleo

Causa del Hallazgo: *Falta de planeación e improvisación en las actuaciones administrativas.*

Acción de Mejora: *Elaborar el Plan estratégico y Planes de Acción para el periodo 2017 - 2019 en el que se indique detalladamente el procedimiento que se debe llevar a cabo para la ejecución de los proyectos en todas sus etapas (1. Planificación. 2. Selección. 3. Perfeccionamiento y legalización. 4. Ejecución. 5. Terminación. 6. Liquidación)*

Actividades / Descripción: *Ejecutar el plan estratégico y plan de acción, que permita hacer seguimiento a las actividades a través de los indicadores de cumplimiento dentro de la vigencia del Contrato de Administración, estableciendo que si no hay ejecución se debe efectuar la liquidación del contrato dentro del periodo del contrato de Administración.*

Avance a 30 de mayo de 2017: *A la fecha se han desarrollado los indicadores que acompañarán la ejecución de los proyectos previstos para la vigencia 2017. La elaboración del plan estratégico se encuentra en proceso de ejecución. (Se adjunta indicadores de las subdirecciones del Fondo Soldicom).*

Verificación: *La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.*

Observación: *Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al procedimiento de informes al supervisor del contrato GGC 079 de 2016 con denominación FORM. INST, versión 1, así como también el cronograma y seguimiento de las entregas de los informes al supervisor, por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.*

*Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 3. “Presentación de Informes mensual al MME”, **no se materializó** a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.*

Validación Dirección de Hidrocarburos: *Pero si el Plan estratégico se encuentra en proceso de ejecución, porque se ubica en un nivel de riesgo bajo.*

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno mantiene la calificación de la actividad al evidenciar que cumplieron con las actividades programadas.

7.3.5 Actividad-5. Organización de expedientes por contratos.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
5	Procedimiento de Sistema de Gestión Documental	1	2017/02/28	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: organización de expedientes por contratos durante la ejecución de la actuación especial adelantada al Fondo de Protección y Solidaridad - SOLDICOM, se evidencia una falta de unificación de los expedientes por contratos, por lo que no se pudo observar el historial completo de los contratos desde que se origina hasta que se liquida, dificultando la labor de supervisión y auditoria. De acuerdo a lo establecido en el contrato GGC 067 de 2014 para la administración de los recursos parafiscales del Fondo de Protección Solidaria-Soldicom, suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos - Fendipetroleo, en su cláusula segunda, Obligaciones de la Administradora, numeral 20 "Mantener y disponer y la documentación organizada para las consultas correspondientes". Lo anterior denota deficiencias al control de la información.

Causa del Hallazgo: Falta de unificación de los expedientes por contratos.

Acción de Mejora: Elaborar procedimiento para el manejo de la información soporte de los contratos.

Actividades / Descripción: Unificación de expedientes por contrato desde la etapa precontractual hasta la postcontractual.

Avance a 30 de mayo de 2017: Se unificaron los expedientes por contratos para las vigencias auditadas.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al procedimiento Manejo y Archivo de Documentos y Expedientes Contractuales con denominación FORM. INST, versión 1, por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 5. “Organización de expedientes por contratos durante la ejecución de la actuación especial adelantada al Fondo de Protección y Solidaridad SOLDICOM”, no se materializó a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.6 Actividad-6. Activos fijos registrados como Diferidos.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
6	Ajuste contable al cierre del periodo contable	1	2017/02/28	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: Al verificar el estado de las tabletas que fueron adquiridas para realizar el censo de caracterización se observa al momento de la auditoria que no se estaban siendo utilizadas para lo que fueron compradas, además al constatar los registros contables su pudo observar que inicialmente fueron registradas como Activo fijo en la Cuenta propiedad Planta y equipo, posteriormente para el año 2015 se realiza un ajuste por valor de \$50.6 millones, en donde se cambia a la cuenta de diferidos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2649 y 2650 de 1993 en la dinámica de la Cuenta de Diferidos establece: “Comprende el conjunto de cuentas representadas en el valor de los gastos pagados por anticipado en que incurre el ente económico en el desarrollo de su actividad, así como aquellos otros gastos comúnmente denominados cargos diferidos, que representan bienes o servicios recibidos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en otros períodos futuros. De acuerdo a lo anteriormente citado, se puede analizar que en ningún caso se puede llevar a esta cuenta el valor de equipos o bienes tangibles como son las tabletas. Situación que genera alto riesgo, toda vez que diluye el control sobre los bienes una vez estén amortizados, esto se presenta por desconocimiento de la norma.

Causa del Hallazgo: Desconocimiento de la norma.

Acción de Mejora: Elaborar procedimiento para el manejo de la información soporte de los contratos.

Actividades / Descripción: Aplicar la norma contable relativa a la Propiedad Planta y Equipo.

Avance a 30 de mayo de 2017: Se realizaron los ajustes correspondientes.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de

Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al realizar el ajustes contable con el comprobantes contable 237 de 30 de noviembre de 2016, por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 6. “Activos fijos registrados como Diferidos”, no se materializó a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.7 Actividad-7. Firmas en los soportes de pagos a contratos.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
7	Manual de procedimientos para desembolsos	1	2017/02/28	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: Para la gestión documental de soporte de pagos se han establecido procedimientos y mecanismos de control, como la numeración consecutiva de los soportes y la firma por parte de quienes los elaboran y autorizan, con lo cual permiten establecer el adecuado control y manejo de los recursos y los responsables de efectuarlos. De manera habitual se observa que el Fondo SOLDICOM, tiene establecidos y diligencia formatos para el trámite de pagos a sus contratistas, sin embargo estas no cuentan con las firmas de quien tramitó y aprobó dichos pagos, por tanto estos no quedan adecuadamente validados por la firma del responsable, de igual manera dichos documentos no cuentan con números de identificación consecutivos que permitan realizar un adecuado control y seguimiento del sistema control interno y externo, se genera un riesgo en la gestión al aumentar la dificultad para identificar de manera individual los pagos realizados a través de la fiducia

Causa del Hallazgo: Falta de procedimientos.

Acción de Mejora: Elaborar el manual de procedimiento para pagos y desembolsos de los recursos del fondo Soldicom.

Actividades / Descripción: Aplicar el manual de procedimiento para pagos y desembolsos.

Avance a 30 de mayo de 2017: Se está realizando el Manual de Procedimientos para la gestión de pagos y desembolsos ante la Fiduciaria contratada.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al realizar el manual de procedimiento de pagos con denominación FORM. INST, versión 1, por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 7. “Firmas en los soportes de pagos a contratos”, **no se materializó*** a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.8 Actividad-8. Indicadores de gestión.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
8	Documento	1	2017/02/28	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: El Fondo SOLDICOM no tiene establecidas políticas generales de administración de acuerdo a lo citado en el numeral tercero del artículo undécimo de los Estatutos, en el cual establece que deben existir líneas de acción que desarrollen los fines y objetivos establecidos en el artículo 3º de los Estatutos y en el artículo 5º de la ley 26 de 1989, con criterios de asignación de los recursos por parte de la administración, a partir de indicadores que permitan evaluar el impacto y alcance de la gestión que realiza del Fondo, el alcance o cobertura y los efectos de dichos programas sobre la población atendida, la cual para la vigencia de la auditoría se evidenció que se encuentra entre el 25 y el 45% de los aportantes en las diferentes actividades que realiza el Fondo, en las diferentes regiones del país, como se evidencia en los reportes de los asesores regionales contratados para realizar los objetivos misionales.

Causa del Hallazgo: Falta de planeación estratégica e indicadores de gestión.

Acción de Mejora: Incluir en el Plan de Acción los indicadores de medición periódica y avance porcentual.

Actividades / Descripción: Aplicar el manual de procedimiento para pagos y desembolsos.

Avance a 30 de mayo de 2017: Para la vigencia 2017, están diseñados indicadores de gestión que permitan medir la cobertura de EDS tanto a nivel de formación como de asesorías de manera mensual, los cuales serán presentados en los informes mensuales ante el Supervisor del Contrato.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al incluir en el plan estratégico organizacional 2017-2019, con código PR-01, versión 1, por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 8. “Indicadores de gestión”, no se materializó a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.9 Actividad-9. Atención a aportantes no agremiados.

Nº	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Área Responsable
9	Política	1	2017/01/31	Soldicom / Dirección de Hidrocarburos

Descripción del Hallazgo: Al evaluar los soportes de la gestión del Fondo se observa que esta se dirige de manera preferencial a atender a los pequeños distribuidores agremiados, en diferentes gremios regionales, dejando de lado la priorización de necesidades de quienes no están agremiados en una organización conformada por los minoristas de combustible, en consecuencia, se observa que el Fondo SOLDICOM no tiene definidas políticas de gestión que vinculen a los beneficios a los aportantes que no están agremiados, dejando de atender de manera equitativa a aquellos que por su situación geográfica o su decisión personal no hacen parte de alguno de los gremios de distribuidores minoristas de combustible, quedan excluidos y no hacen parte de los programas diseñados por el fondo durante el periodo auditado, a pesar de ser aportantes al mismo, como se evidencio en documentos soporte de asesoría brindada por los asesores contratados por el Fondo.

No se aplican de manera equitativa los programas del fondo a todos los distribuidores minoristas a pesar de ser aportantes del mismo, se deja de aplicar recursos en favor de

quienes no están agremiados y se encuentran en las zonas más alejadas de las zonas urbanas.

Causa del Hallazgo: *Falta políticas que vinculen a los no agremiados.*

Acción de Mejora: Definir la política señalando que los proyectos serán planeados y ejecutados con el fin de beneficiar por igual a todos los distribuidores minorista agremiados y no agremiados.

Actividades / Descripción: *Solicitar ante el Ministerio de Minas y Energía el presupuesto para el desplazamiento de los asesores ambientales, teniendo en cuenta que existen zonas más alejadas de las zonas urbanas. Aplicar la política en beneficio de los Distribuidores minoristas de combustibles líquidos en observancia al artículo 5 de la ley 26 de 1989*

Avance a 30 de mayo de 2017: *El día 18 de Enero de 2017 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Administrador del Fondo SOLDICOM, el equipo de Subdirectores y los delegados por el Ministerio de Minas y Energía para la supervisión del contrato. En esa mesa de trabajo se autorizó para la vigencia 2017 el presupuesto para el desplazamiento de los asesores ambientales regionales con el ánimo de llegar a aquellos lugares más alejados de los cascos urbanos. Se está trabajando para la divulgación de la política ante los diferentes gremios.*

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos respecto del avance suministrado por el Fondo de Protección Solidaria Soldicom de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución Orgánica 6445 de 2012.

Observación: Se establece que el Fondo de Protección Solidaria Soldicom dio cumplimiento al incluir en el plan estratégico organizacional 2017-2019, con código PR-01, versión 1, en la página 40 las estrategias para atender EDS no agremiadas o de difícil acceso, por lo tanto la OCI considera que la acción de mejoramiento a 30 de mayo de 2017 se encuentra Cumplida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que se incumpla la actividad establecida en el Plan de Mejoramiento Institucional SOLDICOM - CGR, en las condiciones predefinidas, actividad 9. “Atención a Aportantes no agremiados”, **no se materializó** a 30 de mayo de 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.4 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Criterio Normativo: **Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículo 74. “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los **principios** de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

Ley 80 de 1993. Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los **principios de transparencia**, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Artículo 24. Numeral 2°. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de **conocer y controvertir** los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.

Ley 1150 de 2007. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y **en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.** Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...)”.

Decreto 066 de 2008. Derogado por el art. 92 del Decreto Nacional 2474 de 2008
Artículo 8. Publicidad del procedimiento en el SECOP. “La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada por el medio señalado en el presente artículo. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán los siguientes

documentos, según corresponda a cada modalidad de selección: 1. El aviso de la convocatoria pública. 2. Los proyectos de pliegos de condiciones. 3. Las observaciones y sugerencias a los proyectos a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. 4. El acto que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. 5. Los pliegos de condiciones definitivos. 6. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. 7. Las adendas a los pliegos de condiciones. 8. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 68 del presente decreto. 9. El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación en los casos de licitación pública. 10. El acto de declaratoria de desierto de los procesos de selección. 11. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta. 12. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral”.

Decreto 2474 de 2008. Derogado por el art. 9.2 del Decreto Nacional 734 de 2012

Artículo 8. Publicidad del procedimiento en el Secop. “La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección: 1. El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos. 2. El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos. 3. Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. 4. La lista corta o la lista multiusos del concurso de méritos. 5. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. 6. La invitación a ofertar que se formule a los integrantes de la lista corta o multiusos del concurso de méritos. 7. El pliego de condiciones definitivo y la constancia de envío de información a la Cámara de Comercio para la licitación pública. 8. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. 9. El acta de la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles. 10. El acto administrativo de suspensión del proceso. 11. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura. 12. Las adendas a los pliegos de condiciones. 13. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así

como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 69 del presente decreto. 14. El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; y la que corresponde en la conformación dinámica de la oferta a la que se refiere en artículo 14 del presente decreto. 15. El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación. 16. El acto de declaratoria de desierto de los procesos de selección. 17. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta. 18. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral”.

Directiva N° 007 del 13 de junio de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.

“El Procurador General de la Nación: 1. ADVIERTE a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de **dar publicidad a los procesos contractuales** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008”

Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. “8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

Decreto Nacional 734 de 2012. Derogado por el art. 163 del Decreto Nacional 1510 de 2013

Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el Secop. “La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección: 1. El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para la presentación de manifestaciones o expresiones de interés cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos. 2. El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos. 3. Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. 4. La lista corta o la lista multiusos del

concurso de méritos. 5. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. 6. La invitación a ofertar que se formule a los integrantes de la lista corta o multiusos del concurso de méritos o la correspondiente para la mínima cuantía. 7. El pliego de condiciones definitivo. 8. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. 9. El acto administrativo de suspensión del proceso. 10. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura. 11. Las adendas a los pliegos de condiciones y demás modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a estos últimos si estos fueron publicados o la indicación del lugar donde podrán consultarse los ajustes realizados, y al aviso de convocatoria en el caso del concurso de méritos. 12. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso. 13. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de concurso de méritos, el de selección abreviada y el de mínima cuantía. 14. El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. 15. El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación. En los casos de subasta inversa, el acta de la audiencia si es presencial o su equivalente cuando se realiza por medios electrónicos. 16. El acto de conformación de lista corta o multiusos así como el acta de la audiencia pública de precalificación. 17. El acto de declaratoria de desierto de los procesos de selección o de no conformación de la lista corta o multiusos. 18. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta. 19. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella”.

Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP. “La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la **obligación de publicar su actividad contractual** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-”.

Decreto 1510 de 2013. Derogado por el Decreto 1082 de 2015. Artículo 19. Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”.

Artículo 3°. Definiciones “*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*”

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. “*Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...).*”

Artículo 10. Publicidad de la contratación “*En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.*

El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. Publicación de la información contractual. “*De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. “*Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a*

la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. “*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”.*

Riesgo Identificado: Que la información contractual no se encuentre publicada de conformidad con la normatividad vigente.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Riesgo Identificado: Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía.

Control Identificado: Publicar la información contractual de conformidad con la normatividad vigente.

7.4.1. Contrato GGC 079 de 2016

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP¹² de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 079 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos - Fendipetroleo, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

¹² Página consultada el 27 de junio de 2017.

CONTRATISTA	FENDIPETROLEO
CONTRATO	GGC-079 DE 2016
ESTUDIOS PREVIOS	SI
CONTRATO	SI
POLIZAS	SI
DESIGNACION DE SUPERVISOR	SI
INFORMES DE SUPERVISION	SI
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	SI
LINK:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4636593

Observación: La publicación de la información contractual¹³, documentos del Proceso de Contratación¹⁴, requerimientos o informes del supervisor, que prueben la ejecución del Contrato GGC 079 de 2016, suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos - Fendipetroleo, a partir del 22 de enero de 2016, se encuentran registrados en el SECOP, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “Que la información contractual no se encuentre publicada de conformidad con la normatividad vigente” y “Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía”, **no se materializaron** en la vigencia 2017, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**

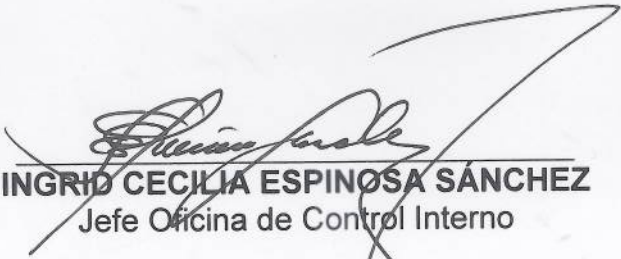
La Oficina de Control Interno, con base al seguimiento realizado, determinó la Eficiencia del Control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, con los siguientes resultados

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
7.1	FUNCION LEGAL			
7.1.1	Revisiones Periodicas del Supervisor	SI	BAJO	SI
7.1.2	Supervision del Contrato	SI	BAJO	SI
7.1.3.1	Comprobantes de Contabilidad Vigencia 2016	SI	BAJO	SI
7.1.3.2	Comprobantes de Contabilidad Vigencia 2017	SI	BAJO	SI
7.1.4.1	Segregacion de Funciones Cromprobantes 2016	NO	MEDIANO	NO
7.1.4.2	Segregacion de Funciones Cromprobantes 2017	SI	BAJO	SI
7.1.5	Obligacion de Presentar Declaraciones de Renta	NO	MEDIANO	NO
7.2	EJECUCION PRESUPUESTAL SOLDICOM			
7.2.1	Ejecucion Presupuestal Vigencia 2016	NO	ALTO	NO
7.2.2	Ejecucion Presupuestal Vigencia 2017	NO	ALTO	NO
7.3	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SOLDICOM			
7.3.1	Baja Ejecucion Presupuestal	SI	BAJO	SI
7.3.2	Incumplimiento de Directrices de Junta Directiva	SI	BAJO	SI
7.3.3	Presentacion de Informes Mensuales al MME	SI	BAJO	SI
7.3.4	Planeacion en la Ejecucion de Proyectos	SI	BAJO	SI
7.3.5	Organización de Expedientes por Contrato	SI	BAJO	SI
7.3.6	Activos Fijos Registrados como Diferidos	SI	BAJO	SI
7.3.7	Firmas en los Soportes de Pagos de Contratos	SI	BAJO	SI
7.3.8	Indicadores de Gestion	SI	BAJO	SI
7.3.8	Atencion a Aportantes no Agramiados	SI	BAJO	SI
7.4	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION			
7.6.1	Contrato GGC 079 de 2016	SI	BAJO	SI

¹³ Artículo 7, Decreto 103 de 2015.

¹⁴ De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, derogado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

8. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno


OSCAR LEONARDO PLATA PLATA
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno

9. ANEXO 1. Comisión Zipaquirá – Medellín

COMISION ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
JUNIO 14 DE 2017

Capacitación en prácticas seguras en Estaciones de Servicio





***COMISION MEDELLIN
ANTIOQUIA***

JUNIO 22 Y 23 DE 2017

ESTACION DE SERVICIO LOS COLORES









10. ANEXO 2. Ejecución Presupuestal 2016

FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA - SOLDICOM PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2016	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Ingresos Estimados Disponibles al cierre 2015 (Fiducia)	\$ 9.500.000.000
Recaudo Estimado 2016	\$ 5.445.747.500
TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS	\$ 14.945.747.500
MENOS REMUNERACIÓN POR ADMINISTRACIÓN 10%	\$ 544.574.750
TOTAL DISPONIBLE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 14.401.172.750

PRESUPUESTO INVERSIONES 2016					
CANT.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO TOTAL	%
EQUIPO HUMANO NIVEL CENTRAL					
COORDINACIÓN FONDO SOLDICOM					
1	Coordinador de Departamento	\$ 72.500.000	\$ (60.000.000)	\$ 12.500.000	0,27%
	Sub Total	\$ 72.500.000	\$ (60.000.000)	\$ 12.500.000	0,27%
1	Coordinador de Comunicaciones	\$ 30.000.000	\$ (25.000.000)	\$ 5.000.000	0,11%
	Sub Total	\$ 30.000.000	\$ (25.000.000)	\$ 5.000.000	0,11%
TOTAL COORDINACIÓN		\$ 102.500.000	\$ (85.000.000)	\$ 17.500.000	0,38%
DIRECCION DE ESTUDIOS TECNICOS E INVESTIGACIONES					
1	Director de Departamento	\$ 72.500.000	\$ (25.000.000)	\$ 47.500.000	1,02%
	Sub Total	\$ 72.500.000	\$ (25.000.000)	\$ 47.500.000	1,02%
1	Investigador Asociado	\$ 52.500.000	\$ (22.500.000)	\$ 30.000.000	0,65%
	Sub Total	\$ 52.500.000	\$ (22.500.000)	\$ 30.000.000	0,65%
TOTAL DIRECCION ESTUDIOS TECNICOS E INVESTIGACIONES		\$ 125.000.000	\$ (47.500.000)	\$ 77.500.000	1,67%
DIRECCION JURIDICA					
1	Director de Departamento	\$ 72.500.000	\$ (20.000.000)	\$ 52.500.000	1,13%
TOTAL DIRECCION JURIDICA		\$ 72.500.000	\$ (20.000.000)	\$ 52.500.000	1,13%
DIRECCION AMBIENTAL					
1	Director de Departamento	\$ 90.000.000	\$ (15.000.000)	\$ 75.000.000	1,61%
	Sub Total	\$ 90.000.000	\$ (15.000.000)	\$ 75.000.000	1,61%
1	Coordinador Tecnico	\$ 52.500.000	\$ (35.000.000)	\$ 17.500.000	0,38%
	Sub Total	\$ 52.500.000	\$ (35.000.000)	\$ 17.500.000	0,38%
TOTAL DIRECCION AMBIENTAL		\$ 142.500.000	\$ (50.000.000)	\$ 92.500.000	1,99%
DIRECCION DE FORMACION					
1	Director de Departamento	\$ 72.500.000	\$ (10.000.000)	\$ 62.500.000	1,34%
	Sub Total	\$ 72.500.000	\$ (10.000.000)	\$ 62.500.000	1,34%
1	Coordinador Logistico	\$ 52.500.000	\$ (20.000.000)	\$ 32.500.000	0,70%
	Sub Total	\$ 52.500.000	\$ (20.000.000)	\$ 32.500.000	0,70%
TOTAL DIRECCION FORMACIÓN		\$ 125.000.000	\$ (30.000.000)	\$ 95.000.000	2,04%
1	Desplazamientos Logísticos Nacionales	\$ 70.400.000	\$ (43.915.391)	\$ 26.484.609	0,57%
1	Gastos Logísticos SOLDICOM	\$ -	\$ 26.334.431	\$ 26.334.431	0,57%
1	Revisoría Fiscal	\$ -	\$ 17.580.960	\$ 17.580.960	0,38%
TOTAL EQUIPO HUMANO NIVEL CENTRAL		\$ 637.900.000	\$ (232.500.000)	\$ 405.400.000	8,72%
EQUIPO HUMANO NIVEL REGIONAL					
ÁREA AMBIENTAL					
23	Asesores Ambientales en Gremios	\$ 615.250.000	\$ (85.106.110)	\$ 530.143.890	11,41%
23	Gastos Logísticos	\$ 69.000.000	\$ -	\$ 69.000.000	1,48%
TOTAL DIRECCION AMBIENTAL NIVEL REGIONAL		\$ 684.250.000	\$ (85.106.110)	\$ 599.143.890	12,89%
TOTAL EQUIPO HUMANO REGIONAL		\$ 684.250.000	\$ (85.106.110)	\$ 599.143.890	12,89%
TOTAL COSTOS OPERACIONALES 2016		\$ 1.322.150.000	\$ (317.606.110)	\$ 1.004.543.890	21,62%

EJECUCIÓN TOTAL			
EJECUCION CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	EJECUCIÓN TOTAL	% DE EJECUCIÓN TOTAL	DISPONIBLE
\$ 9.950.000	\$ 9.950.000	79,60%	\$ 2.550.000
\$ 9.950.000	\$ 9.950.000	79,60%	\$ 2.550.000
\$ -	\$ -	0,00%	\$ 5.000.000
\$ -	\$ -	0,00%	\$ 5.000.000
\$ 9.950.000	\$ 9.950.000	56,86%	\$ 7.550.000
\$ 43.443.738	\$ 43.443.738	91,46%	\$ 4.056.262
\$ 43.443.738	\$ 43.443.738	91,46%	\$ 4.056.262
\$ 29.823.973	\$ 29.823.973	99,41%	\$ 176.027
\$ 29.823.973	\$ 29.823.973	99,41%	\$ 176.027
\$ 73.267.711	\$ 73.267.711	94,54%	\$ 4.232.289
\$ 49.520.741	\$ 49.520.741	94,33%	\$ 2.979.259
\$ 49.520.741	\$ 49.520.741	94,33%	\$ 2.979.259
\$ 72.797.908	\$ 72.797.908	97,06%	\$ 2.202.092
\$ 72.797.908	\$ 72.797.908	97,06%	\$ 2.202.092
\$ 16.644.167	\$ 16.644.167	95,11%	\$ 855.833
\$ 16.644.167	\$ 16.644.167	95,11%	\$ 855.833
\$ 89.442.075	\$ 89.442.075	96,69%	\$ 3.057.925
\$ 60.753.908	\$ 60.753.908	97,21%	\$ 1.746.092
\$ 60.753.908	\$ 60.753.908	97,21%	\$ 1.746.092
\$ 31.460.116	\$ 31.460.116	96,80%	\$ 1.039.884
\$ 31.460.116	\$ 31.460.116	96,80%	\$ 1.039.884
\$ 92.214.024	\$ 92.214.024	97,07%	\$ 2.785.976
\$ 2.077.500	\$ 2.077.500	7,84%	\$ 24.407.109
\$ 26.334.431	\$ 26.334.431	100,00%	\$ -
\$ 17.580.960	\$ 17.580.960	100,00%	\$ -
\$ 360.387.442	\$ 360.387.442	88,90%	\$ 45.012.558
\$ 521.409.061	\$ 521.409.061	98,35%	\$ 8.734.829
\$ 42.918.505	\$ 42.918.505	62,20%	\$ 26.081.495
\$ 564.327.566	\$ 564.327.566	94,19%	\$ 34.816.324
\$ 564.327.566	\$ 564.327.566	94,19%	\$ 34.816.324
\$ 924.715.008	\$ 924.715.008	92,05%	\$ 79.828.882

PROYECTOS 2016					
TÉCNICOS E INVESTIGACIONES					
1	Censo de Caracterización	\$ 612.000.000		\$ 612.000.000	13,17%
1	Estudio del Costo de Implementación del Reglamento Técnico en EDS	\$ 18.000.000		\$ 18.000.000	0,39%
1	Estudio de Margen de Rentabilidad Distribución Minorista.(Oportunidad Estratégica)	\$ 150.000.000	\$ (54.056.000)	\$ 95.944.000	2,06%
1	Revisión de Metodología de asignación de cupos en Zona de Frontera	\$ -	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	3,23%
1	Proyecto Elaboración de Estudio y Aporte ante la SIC	\$ -	\$ 350.000.000	\$ 350.000.000	7,53%
TOTAL PROYECTOS TÉCNICOS EN INVESTIGACIONES		\$ 780.000.000	\$ 445.944.000	\$ 1.225.944.000	26,38%
AMBIENTALES					
1	Aplicación de BPMbx en EDS PILOTO A Nivel Nacional	\$ 586.810.806	\$ (406.613.220)	\$ 180.197.586	3,88%
1	Acreditación AES en toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales en EDS para aportantes al Fondo Soldicom	\$ 72.516.000	\$ (30.000.000)	\$ 42.516.000	0,91%
1	Documentos Guía SG-SST, Respel, Plan de Contingencias, Vertimientos	\$ 60.000.000	\$ (42.386.780)	\$ 17.613.220	0,38%
TOTAL PROYECTOS AMBIENTALES		\$ 719.326.806	\$ (479.000.000)	\$ 240.326.806	5,17%
JURÍDICOS					
1	Cartilla actualización leyes EDS	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000	0,65%
TOTAL PROYECTOS JURÍDICOS		\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000	0,65%
FORMACIÓN					
1	PEI Universidad EAFIT	\$ 195.464.000		\$ 195.464.000	4,21%
1	Formación en Sistema de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo a nivel nacional	\$ 150.000.000	\$ (29.646.446)	\$ 120.353.554	2,59%
1	Acciones de Formación para EDS a nivel Nacional	\$ 600.000.000	\$ 274.709.868	\$ 874.709.868	18,82%
TOTAL PROYECTOS FORMACIÓN		\$ 945.464.000	\$ 245.063.422	\$ 1.190.527.422	25,62%
SERVICIOS					
1	Polizas de Responsabilidad Civil	\$ 550.000.000	\$ (15.059.763)	\$ 534.940.237	11,51%
1	Publicidad	\$ 20.000.000	\$ (3.310.380)	\$ 16.689.620	0,36%
1	Asamblea	\$ 80.000.000	\$ (4.122.932)	\$ 75.877.068	1,63%
1	Proyectos Especiales a nivel nacional	\$ 200.000.000	\$ (55.815.369)	\$ 144.184.631	3,10%
1	Direccionamiento Estratégico		\$ 48.395.132	\$ 48.395.132	1,04%
1	Reuniones Junta Directiva Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM	\$ -	\$ 135.512.000	\$ 135.512.000	2,92%
TOTAL PROYECTOS SERVICIOS		\$ 850.000.000	\$ 105.598.688	\$ 955.598.688	20,56%
TOTAL PROYECTOS 2016		\$ 3.324.790.806	\$ 317.606.110	\$ 3.642.396.916	78,38%
TOTAL COSTOS OPERACIONALES Y PROYECTOS 2016		\$ 4.646.940.806	\$ -	\$ 4.646.940.806	100,00%

\$ 530.205.918	\$ 530.205.918	86,63%	\$ 81.794.082
\$ 4.250.000	\$ 4.250.000	23,61%	\$ 13.750.000
\$ 53.383.200	\$ 53.383.200	55,64%	\$ 42.560.800
\$ -	\$ -	0,00%	\$ 150.000.000
\$ -	\$ -	0,00%	\$ 350.000.000
\$ 587.839.118	\$ 587.839.118	47,95%	\$ 638.104.882
\$ 137.986.139	\$ 137.986.139	76,57%	\$ 42.211.447
\$ 618.692	\$ 618.692	1,46%	\$ 41.897.308
\$ 17.613.220	\$ 17.613.220	100,00%	\$ -
\$ 156.218.051	\$ 156.218.051	65,00%	\$ 84.108.755
\$ -	\$ -	0,00%	\$ 30.000.000
\$ -	\$ -	0,00%	\$ 30.000.000
\$ 56.839.200	\$ 56.839.200	29,08%	\$ 138.624.800
\$ 120.353.554	\$ 120.353.554	100,00%	\$ -
\$ 628.804.651	\$ 628.804.651	71,89%	\$ 245.905.217
\$ 805.997.405	\$ 805.997.405	67,70%	\$ 384.530.017
\$ 532.820.845	\$ 532.820.845	99,60%	\$ 2.119.392
\$ 14.268.000	\$ 14.268.000	85,49%	\$ 2.421.620
\$ 75.877.068	\$ 75.877.068	100,00%	\$ -
\$ 144.184.631	\$ 144.184.631	100,00%	\$ -
\$ 48.395.132	\$ 48.395.132	100,00%	\$ -
\$ 121.393.932	\$ 121.393.932	89,58%	\$ 14.118.068
\$ 936.939.608	\$ 936.939.608	98,05%	\$ 18.659.080
\$ 2.486.994.182	\$ 2.486.994.182	68,28%	\$ 1.155.402.734
\$ 3.411.709.190	\$ 3.411.709.190	73,42%	\$ 1.235.231.616

11. ANEXO 3. Ejecución Presupuestal 2017

SOLDICOM FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA	
FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y PROYECTOS DEL FONDO VIGENCIA 2017	
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS	
CONCEPTO	VALOR
Recaudo Estimado 2017	6.245.564.530,76
TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS	\$ 6.245.564.530,76
(-) GASTOS POR REMUNERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN 10%	624.556.453,08
TOTAL DISPONIBLE PARA PRESUPUESTO VIGENCIA 2017	\$ 5.621.008.077,68

PRESUPUESTO GASTOS OPERACIONALES		
CANT.	DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO APROBADO
DIRECCIÓN TÉCNICA		
1	Subdirección de Formación	\$ 66.528.000,00
1	Subdirección de Estudios Económicos	\$ 66.528.000,00
TOTAL DIRECCIÓN TÉCNICA		\$ 133.056.000,00
DIRECCIÓN OPERATIVA		
1	Subdirección Ambiental	\$ 66.528.000,00
1	Asesor Jurídico	\$ 34.848.000,00
25	Asesores Ambientales Regionales en Gremios	\$ 903.000.000,00
25	Gastos Desplazamientos para Asesores Ambientales	\$ 210.000.000,00
25	Elementos EPP e Identificación Personal - Asesores Ambie	\$ 3.140.775,00
15	Asesores HSE en Gremios	\$ 496.650.000,00
15	Gastos Desplazamientos Asesores HSE	\$ 115.500.000,00
15	Elementos EPP e Identificación Personal - Asesor HSE	\$ 1.884.465,00
1	Fortalecimiento de comunicación de asesores ambientales	\$ 23.350.000,00
TOTAL DIRECCIÓN OPERATIVA		\$ 1.854.901.240,00
SERVICIOS		
1	Reuniones Junta Directiva SOLDICOM	\$ 100.000.000,00
1	Revisoría Fiscal	\$ 19.398.984,00
1	Contabilidad	\$ 18.129.888,00
1	Gastos Logísticos SOLDICOM	\$ 33.000.000,00
1	Desplazamientos logísticos Nacionales (Subdirecciones)	\$ 35.000.000,00
TOTAL SERVICIOS		\$ 205.528.872,00
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		\$ 2.193.486.112,00

PRESUPUESTO - PROYECTOS		
PROYECTOS ECONÓMICOS TÉCNICOS E INVESTIGACIONES		
CANT.	DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO APROBADO
1	Estudio del Costo de Implementación del Reglamento Técnico en EDS	\$ 12.750.000,00
1	Estudio Afectaciones Económicas para Distribuidores Minoristas con motivo de la entrada en vigencia del Reglamento Técnico de Surtidores	\$ 20.000.000,00
1	Estudio Afectaciones Económicas para Distribuidores Minoristas con motivo de las Integraciones Económicas	\$ 150.000.000,00
TOTAL PROYECTOS TÉCNICOS EN INVESTIGACIONES		\$ 182.750.000,00
PROYECTOS AMBIENTALES		
1	Gestión de la Información del Departamento de Gestión Ambiental en Estaciones de Servicio	\$ 123.500.000,00
1	Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Mínimo en 90 Estaciones de Servicio ubicadas en el Valle del Cauca y Cauca	\$ 41.880.000,00
1	Guía y dotación para señalización de riesgos de seguridad y ambientales en EDS	\$ 153.700.000,00
1	Programa de seguimiento de satisfacción de las eds sobre las asesorías ambientales	\$ 3.600.000,00
TOTAL PROYECTOS AMBIENTALES		\$ 322.680.000,00

EJECUCIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017							
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	EJECUCIÓN ACUMULADA	% DE EJECUCIÓN TOTAL	DISPONIBLE
DIRECCIÓN TÉCNICA							
\$ -	\$ -	\$ 10.314.522,00	\$ -	\$ 5.540.789,00	\$ 15.855.311,00	23,83%	\$ 50.672.689,00
\$ -	\$ -	\$ 16.618.924,00	\$ -	\$ 5.540.789,00	\$ 22.159.713,00	33,31%	\$ 44.368.287,00
\$ -	\$ -	\$ 26.933.446,00	\$ -	\$ 11.081.578,00	\$ 38.015.024,00	28,57%	\$ 95.040.976,00
DIRECCIÓN OPERATIVA							
\$ -	\$ -	\$ 16.127.078,00	\$ -	\$ 5.540.789,00	\$ 21.667.867,00	32,57%	\$ 44.860.133,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.477.716,00	\$ 1.477.716,00	4,24%	\$ 33.370.284,00
\$ -	\$ -	\$ 207.550.028,00	\$ -	\$ 76.206.311,00	\$ 283.756.339,00	31,42%	\$ 619.243.661,00
\$ -	\$ -	\$ 7.204.672,00	\$ 5.079.988,00	\$ 9.716.208,00	\$ 22.000.868,00	10,48%	\$ 187.999.132,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.103.920,00	\$ 2.103.920,00	66,99%	\$ 1.036.855,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.785.901,00	\$ 5.785.901,00	1,16%	\$ 490.864.099,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 911.000,00	\$ 911.000,00	0,79%	\$ 114.589.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 595.000,00	\$ 595.000,00	31,57%	\$ 1.289.465,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 23.350.000,00
\$ -	\$ -	\$ 230.881.778,00	\$ 5.079.988,00	\$ 102.336.845,00	\$ 338.298.611,00	18,24%	\$ 1.516.602.629,00
SERVICIOS							
\$ -	\$ -	\$ 10.712.963,00	\$ 14.488.997,00	\$ 4.967.343,00	\$ 30.169.303,00	30,17%	\$ 69.830.697,00
\$ -	\$ -	\$ 3.055.920,00	\$ 1.527.960,00	\$ 1.615.818,00	\$ 6.199.698,00	31,96%	\$ 13.199.286,00
\$ -	\$ -	\$ 2.856.000,00	\$ 1.676.472,00	\$ 1.510.824,00	\$ 6.043.296,00	33,33%	\$ 12.086.592,00
\$ -	\$ -	\$ 813.202,00	\$ 959.469,00	\$ 3.087.999,00	\$ 4.860.670,00	14,73%	\$ 28.139.330,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.034.180,00	\$ 789.853,00	\$ 1.824.033,00	5,21%	\$ 33.175.967,00
\$ -	\$ -	\$ 17.438.085,00	\$ 19.687.078,00	\$ 11.971.837,00	\$ 49.097.000,00	23,89%	\$ 156.431.872,00
\$ -	\$ -	\$ 275.253.309,00	\$ 24.767.066,00	\$ 125.390.260,00	\$ 425.410.635,00	19,39%	\$ 1.768.075.477,00

PRESUPUESTO - PROYECTOS							
PROYECTOS ECONÓMICOS TÉCNICOS E INVESTIGACIONES							
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	EJECUCIÓN ACUMULADA	% DE EJECUCIÓN TOTAL	DISPONIBLE
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00	26,67%	\$ 9.350.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 20.000.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 150.000.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00	1,86%	\$ 179.350.000,00
PROYECTOS AMBIENTALES							
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 123.500.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 41.880.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 153.700.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 3.600.000,00
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ 322.680.000,00

PROYECTOS JURÍDICOS		
1	Cartilla actualización de leyes EDS	\$ 50.000.000,00
TOTAL PROYECTOS JURÍDICOS		\$ 50.000.000,00
PROYECTOS FORMACIÓN		
1	Prácticas Seguras EDS Fluviales, Marítimas y Automotrices	\$ 665.798.270,00
1	Establecimiento de competencias en los cargos para las eds - PEI Universidad EAFIT	\$ 132.624.800,00
1	Capacitación y unificación de criterios de Asesores Ambientales del Fondo Soldicom	\$ 23.300.000,00
1	Acciones de Formación a Nivel Nacional *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 870.400.000,00
TOTAL PROYECTOS FORMACIÓN		\$ 1.692.123.070,00
PROYECTOS SERVICIOS		
1	Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 650.025.600,00
1	Asamblea del Fondo SOLDICOM	\$ 150.000.000,00
1	Auditoría Externa y Planeación Estratégica	\$ 96.000.000,00
1	Estrategia Comunicativa para la Promoción de Proyectos	\$ 86.000.000,00
TOTAL PROYECTOS SERVICIOS		\$ 982.025.600,00
TOTAL PROYECTOS DEL FONDO		\$ 3.229.578.670,00
TOTAL COSTOS OPERACIONALES Y PROYECTOS DEL FONDO		\$ 5.423.064.782,00

PROYECTOS JURÍDICOS									
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0,00%	\$ 50.000.000,00
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0,00%	\$ 50.000.000,00
PROYECTOS FORMACIÓN									
\$	-	\$	-	\$	8.370.000,00	\$	29.185.842,00	5,64%	\$ 628.242.428,00
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0,00%	\$ 132.624.800,00
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0,00%	\$ 23.300.000,00
\$	-	\$	-	\$	18.180.117,00	\$	92.847.048,00	12,76%	\$ 759.372.835,00
\$	-	\$	-	\$	26.550.117,00	\$	122.032.890,00	8,78%	\$ 1.543.540.063,00
PROYECTOS SERVICIOS									
\$	-	\$	-	\$	650.037.596,00	\$	5.247.900,00	100,81%	\$ (5.259.896,00)
\$	-	\$	-	\$	25.449.656,00	\$	43.325.883,00	46,34%	\$ 80.487.161,00
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0,00%	\$ 96.000.000,00
\$	-	\$	-	\$	-	\$	7.981.590,00	9,28%	\$ 78.018.410,00
\$	-	\$	-	\$	675.487.252,00	\$	43.325.883,00	74,62%	\$ 249.245.675,00
\$	-	\$	-	\$	675.487.252,00	\$	69.876.000,00	27,40%	\$ 2.344.815.738,00
\$	-	\$	-	\$	950.740.561,00	\$	94.643.066,00	24,16%	\$ 4.112.891.215,00

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN; GASTOS OPERACIONALES; PROYECTOS	\$ 6.047.621.235,08	\$ -	\$ -	\$ 950.740.561,00	\$ 94.643.066,00	\$ 264.789.940,00	\$ 1.310.173.567,00	21,66%	\$ 4.737.447.668,08
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS DE INVERSIÓN, GRAVAMEN FINANCIERO Y ADMINISTRACIÓN	\$ 6.071.811.720,02	\$ -	\$ -	\$ 950.740.561,00	\$ 94.643.066,00	\$ 264.789.940,00	\$ 1.310.173.567,00		